



CONVOCATORIA DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE CENTROS DE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS 2019-2020

PROGRAMA SICUE

La Universidad de Cantabria hace pública la convocatoria de plazas en universidades españolas en el marco del Programa de Movilidad del SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES (SICUE) para el curso académico 2019-2020.

La finalidad de este programa es la de facilitar a los estudiantes españoles la realización de una parte de sus estudios en otra universidad española distinta a la suya, con garantía de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular. El reconocimiento de estos estudios se realiza en los términos previstos en la normativa de Gestión Académica de la UC, en la del Programa Sicue y en la específica de cada centro de estudios.

Los estudiantes que participen en este intercambio seguirán siendo alumnos de la Universidad de Cantabria, donde se matricularán y abonarán las tasas académicas correspondientes.

1- REQUISITOS GENERALES

- 1.1. Ser alumno de la UC de los programas de estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado.
- 1.2. Tener superados un mínimo de 45 créditos y estar matriculado de 30 créditos más, como mínimo. El requisito de superación de créditos deberá cumplirse a 30 de septiembre de 2018. Los estudiantes de traslado deberán tener superados 45 créditos en la UC.
- 1.3. Elegir los destinos conforme a la oferta de plazas incluida en el Anexo I de la convocatoria.
- 1.4. La estancia en la universidad de destino tendrá una duración de 5 ó 9 meses dependiendo de la duración de los acuerdos firmados por la UC con otras universidades españolas.
- 1.5. Quedan excluidos del programa de movilidad SICUE los planes de estudio de máster y doctorado.

2- PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACION

- 2.1. La selección de candidatos se realizará en función de la nota media del expediente académico (según baremo incluido en esta convocatoria). No se podrán conceder más plazas que las incluidas en los convenios suscritos.
- 2.2. Para el cálculo de las notas medias se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 30 de septiembre de 2018.

2.3. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO que no computará en el numerador ni en el denominador.

2.4. Baremo. La nota media del expediente académico de cada alumno se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) al alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

2.5. En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, la calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

<i>Matrícula de honor</i>	<i>10,00 puntos</i>
<i>Sobresaliente</i>	<i>9,00 puntos</i>
<i>Notable</i>	<i>7,50 puntos</i>
<i>Aprobado</i>	<i>5,50 puntos</i>
<i>Suspense</i>	<i>2,5 puntos</i>

2.6. Las solicitudes se ordenarán según la nota del expediente académico teniendo en cuenta que cumplan los requisitos de Intercambio SICUE (número de créditos o asignaturas superadas, número de créditos de asignaturas matriculadas y que el periodo de intercambio coincida con el indicado en los convenios bilaterales). A los estudiantes que no cumplan estos requisitos les será denegada la solicitud sin entrar a valorar su expediente académico.

2.7. En caso de empate, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate, prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden.

2.8. La resolución de concesión y denegación será efectuada por la Comisión de Internacionalización, presidida por la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación a propuesta de los Coordinadores de programas de intercambio de cada titulación. Será publicada en el tablón de anuncios y en la página Web de la Oficina de Relaciones Internacionales antes del día 26 de abril de 2019. Los candidatos que reúnan los requisitos y no se les haya concedido plaza pasarán a formar parte de una lista de espera, ordenada por puntuación, por si se produjesen renuncias. Las nuevas adjudicaciones sólo se producirán si no perjudican procesos posteriores.

2.9 En caso de tener concedida plaza en el marco de otro programa de intercambio, deberá presentar renuncia previa a la aceptación de concesión de la plaza SICUE.

- 2.10. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, para efectuar reclamaciones, tras el cual se publicará una lista definitiva de concesiones. La concesión definitiva estará siempre supeditada a la aprobación, por parte de la universidad de destino, del acuerdo académico de cada estudiante concreto. En el caso de que la aprobación no se produzca y el acuerdo académico sea inviable, el estudiante perderá todo su derecho al intercambio en dicha universidad. El plazo para presentar el acuerdo académico firmado por ambas universidades, finaliza el día 30 de junio de 2019. Fuera de este plazo el estudiante que no haya presentado el acuerdo académico debidamente firmado por ambas universidades perderá su derecho a realizar el intercambio.
- 2.11. Es necesario tener en cuenta que algunas universidades no permiten la realización del Trabajo Fin de Grado y/o prácticas, por lo que el estudiante deberá contactar con el coordinador de destino para asegurarse de la viabilidad de su realización.
- 2.12. Si un estudiante que ha obtenido plaza no se incorpora al intercambio sin haber presentado renuncia será penalizado, quedando excluido de la posibilidad de intercambio durante dos cursos académicos consecutivos.
- 2.13. El estudiante que acepta la plaza se compromete a elaborar, junto con su coordinador, el contrato académico, vinculante por los firmantes, a través del Campus Virtual, teniendo en cuenta que, como máximo y si fuera el caso, no se podrá incluir más de una asignatura que estuviera calificada como suspensa.
- 2.14. El estudiante deberá comprobar que en la universidad de destino seleccionada existe una oferta académica adecuada y suficiente para su perfil académico, especialmente en el caso de trabajo de fin de grado y/o prácticas curriculares (Medicina, Enfermería, Educación...).
- 2.15. El número mínimo de créditos a cursar para estancias de 5 meses será de 24 y para estancias de 9 meses de 45 créditos.
- 2.16. En el caso de los alumnos con grado de discapacidad igual o superior al 65% se establece una menor carga lectiva: 24 créditos para realizar intercambio de curso completo y 12 créditos para realizar intercambio de medio curso.

3- FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 3.1. El alumnado que reúna los requisitos mencionados deberá realizar la solicitud a través de su Campus Virtual durante el periodo comprendido entre el 13 de febrero y el 13 de marzo de 2019, ambos inclusive. El alumnado de Centros Adscritos deberá realizar la solicitud a través del impreso en papel y presentarla en el Registro de la UC en el plazo de solicitud establecido.
- 3.2. Las preferencias de los destinos elegidas no podrán ser modificadas a instancias del solicitante.

3.3. Los participantes en esta convocatoria, por el mero hecho de participar mediante la presentación de la solicitud, prestan su consentimiento para la cesión de sus datos personales y académicos a la universidad de destino.

4. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, salvo que en caso de resoluciones provisionales se establezca un plazo distinto de reclamaciones.

5. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por los participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Alumnos y Títulos" de la Universidad de Cantabria. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, en el momento de realizar su solicitud de participación en la convocatoria se les informará sobre las condiciones en que se van a tratar sus datos personales y sobre los derechos que pueden ejercitar.

El tratamiento y acceso a los datos personales quedará sometido a la legislación nacional, a la del país de destino y a las disposiciones internacionales.

Los participantes en esta convocatoria, por el mero hecho de participar mediante la presentación de la solicitud, prestan su consentimiento para la cesión de sus datos personales y académicos a la universidad extranjera para la que sean seleccionados así como a las entidades financiadoras de las becas, proveedores de seguros y a cualquier otro organismo oficial que requiera datos estadísticos de movilidad.

Todas las denominaciones, relativas a los órganos de la universidad y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otros que en la presente convocatoria se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que las desempeña, o de aquel a quien dicha denominación afecte.

Santander, a 8 de febrero de 2019.



Fdo.: D^a Teresa Susinos Rada
Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación

